



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 084 -2019 (UFIN)

Jesús María, 05 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° D000074-2019-OSCE-UFIN-RHM de fecha 05 de Diciembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 3 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece “53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Tres (3) depósitos indebidos que se encuentra en Tránsito, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 15,365.92 (Quince Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 22.50 (Veintidós con 50/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 15,343.42 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS
QUISPE Martha Virginia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2019 15:06:16 -05:00

Jesús María, 05 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000074-2019-OSCE-UFIN-RHM

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**
PROFESIONAL III

ASUNTO : Devolución de Tasa – Depósito en Transito.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXP
1	María Deici Insapillo De La Cruz	44297571	620135	16-09-2019	900.00	2019-15626819	Indebido	81910
2	Pedro Pablo Arroyo Azurza	10224610896	786248	16-10-2019	12,023.00	2019-15809813	Indebido	96649
BANCO DE LA NACIÓN 00-068-198194				S/ 12,923.00				

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXP
1	Inmobiliaria Y Constructora Albera EIRL	20490273205	981555	08-04-2019	2,442.92	2019-15804680	Devolución parcial por Exceso	95378
BANCO DE LA NACION 000-000-870803				S/ 2,442.92				

BANCO DE LA NACIÓN 00-068-198194	S/ 12,923.00
BANCO DE LA NACION 000-000-870803	S/ 2,442.92
TOTAL	S/ 15,365.92

Dichos depósitos se muestra en tránsito, es decir no se han utilizado en alguna facturación, los mismos que se han reconocido como depósitos indebidos.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
PROFESIONAL III